

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real decreto-ley haciendo extensivo el artículo 13 de la ley de 14 de Mayo de 1908 a todos los documentos que los aseguradores o sus Agentes, empleados o mandatarios hagan circular directamente, cualquiera que sea el medio de difusión gráfica utilizada.—Páginas 1242 y 1243.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto nombrando Presidente de la Audiencia de Tetuán a D. Joaquín Lacambra y Brun, Magistrado de la Audiencia provincial de Barcelona.—Página 1243.

Ministerio de Estado.

Real decreto ascendiendo a D. Joaquín Márquez y Hernández a Cónsul general, y disponiendo pase a prestar sus servicios con esta categoría al Consulado de España en Argel.—Página 1243.

Otro disponiendo que D. Enrique de Luque y Rubies, Cónsul de primera clase en el Ministerio de Estado, pase a continuar sus servicios al Consulado de España en Burdeos.—Páginas 1243 y 1244.

Otro ascendiendo a D. Juan Tomás Sierra y Rustarazo a Cónsul de primera clase, destinándole con esta categoría al Ministerio de Estado.—Página 1244.

Otro (rectificado) disponiendo que D. Eduardo Groizard y Paternina, Conde de Portoalegre, Secretario de primera clase, cesante, pase a prestar sus servicios con dicha categoría a la Legación en Tokio.—Página 1244.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real decreto disponiendo quede constituida la Comisión mixta de espectáculos públicos de Madrid con jurisdicción en las Empresas de espectáculos existentes en todas las provincias de España, excepto las de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona.—Página 1244.

Otro creando en la provincia de Castellón un Tribunal industrial, con jurisdicción sobre todo el territorio del partido judicial de Morella.—Páginas 1244 y 1245.

Otro resolviendo a favor de la Real Institución Cooperativa para Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio el concurso anunciado por Real orden del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, fecha 24 de Agosto pasado.—Página 1245.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Reales órdenes denegando y concediendo a los señores y entidades que se mencionan las autorizaciones que se indican.—Páginas 1245 a 1247.

Otra disponiendo quede aclarada, en la forma que se indica, la autorización concedida a D. Edmundo Revie por Real orden de 8 de Julio de 1927.—Página 1247.

Otra declarando en situación de supernumerario al Ingeniero Geógrafo D. Wenceslao del Castillo y Gómez.—Páginas 1247 y 1248.

Otra nombrando a D. Alfonso Astor García Mecnógrafo del Instituto Geográfico y Catastral.—Página 1248.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden nombrando para la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Oviedo a D. Antonio Fernández-Giró Espinosa.—Página 1248.

Otra ídem a D. Pedro Brú Mendizábal Médico sustituto del forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de instrucción de Ayora.—Páginas 1248 y 1249.

Otra ídem a D. Eugenio Frías Roig Médico sustituto del forense del Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona.—Página 1249.

Otra ídem a doña Gloria Nieto Montes Auxillar mecanógrafo de la Secretaría de la Fiscalía del Tribunal Supremo.—Página 1249.

Ministerio de Marina.

Real orden concediendo al personal que se indica en la relación que se inserta las pensiones de las condecoraciones de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.—Páginas 1248 y 1249.

Ministerio de Hacienda.

Real orden disponiendo se den las gracias a los señores que se mencionan que formaron la Junta creada para la adjudicación del Monopolio de petróleos.—Página 1248.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden relativa a la provisión interinamente de las Subdelegaciones de Medicina, Farmacia y Veterinaria.—Páginas 1249 y 1250.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Reales órdenes disponiendo se den los correspondientes ascensos de escala y en su consecuencia los Maestros y Maestras que se mencionan pasen a ocupar los puestos que se indican.—Páginas 1250 y 1251.

Otra ídem se practiquen por el Estado excavaciones para el total descubrimiento de los restos arquitectónicos y pictóricos, existentes en una construcción subterránea del atrio de la iglesia parroquial de Santa Eulalia de Bóveda, término municipal de Lugo.—Página 1251.

Otra concediendo la suma que se indica al Director-Delegado D. Manuel González Simancas, para las excavaciones en Sagunto.—Página 1251.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Consejo de la Economía Nacional.—Comité regulador de la Producción Industrial.—Solicitudes presentadas.—Página 1251.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de Justicia, Culto y Asuntos ge-

nerales.—Anunciando hallarse vacante en los Juzgados de primera instancia e instrucción de los puntos que se indican la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva.—Página 1252.

Idem id. id. la Secretaría judicial de categoría de entrada de Viella y Colmenar (Málaga), que debe proveerse por concurso.—Página 1253.

MARINA.—Dirección general de Nave-

gación.—Sección de Hidrografía.—Aviso a los navegantes.—Grupo 43, Página 1253.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 3 y pliego 4.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

EXPOSICION

SEÑOR: El artículo 13 de la ley de 14 de Mayo de 1908, el 77 del Reglamento de 2 de Febrero de 1912 y las Reales órdenes de 10 de Febrero y 8 de Mayo de 1913, de 23 de Marzo de 1914 y 10 de Mayo de 1921 han establecido que ninguna entidad "aseguradora" podrá publicar carteles, anuncios, hojas de propaganda, etc., que no hayan sido previamente autorizados por la Inspección Mercantil y de Seguros, para evitar que las publicaciones contengan datos o afirmaciones falsos, o comparaciones que pongan en tela de juicio el prestigio y la solvencia de las entidades de seguros, o noticias y opiniones ocasionadas a engaño o a error del público.

No obstante la claridad y el sentido previsor de aquellos preceptos, es notorio que sólo someten a la censura previa de la Inspección las publicaciones que directamente firman los aseguradores. De lo cual resulta que nada más es objeto de revisión previa lo que no se lanza a la publicidad con fines dolosos, puesto que las Empresas de seguros cuidan, por su reputación, de no afirmar ni aceptar como obra propia la que no puede lanzarse a todas las luces de la publicidad. Y queda libre, en cambio, el campo de los burladores de la ley, que con anhelos de competencia mercantil idean procedimientos de eludir responsabilidades, aplicándolos en publicaciones que entrañan crítica de la fortaleza financiera de los más solventes, y siembran alarma entre los asegurados con propósito de que tan

infundadas alarmas faciliten desistimientos en la virtud previsor, canjes de pólizas y de Compañías que, en general, son perjudiciales a los asegurados y a las Empresas, y redundan siempre en injusto beneficio de los agentes productores que clandestinamente alimentan las propagandas torticeras.

Los métodos más frecuentes para burlar la eficacia de la censura previa son, actualmente, efectuar las publicaciones en revistas y periódicos, como artículos de redacción, sin firma de aseguradores; dar a la circulación Boletines que las Empresas dicen destinar a su servicio de "orden interior", cuando en la práctica los reparten, exhiben y difunden los agentes de producción, interpretándolos tendenciosamente; repartir escritos copiados en máquinas multicopistas, o en hojas sin pie de imprenta, de las que si se llega a colegir la procedencia, no se puede demostrar de tal modo que justifique la imposición de sanciones; y otros sistemas y medios de naturaleza y fines semejantes a los expuestos, que si en algún caso concreto pueden beneficiar a los autores, son ocasionados, siempre, al desprestigio y al estancamiento de la previsión, con daño grave también para la generalidad de las Empresas de seguros, que no pueden confiar en el desarrollo normal de sus carteras ni amortizar los gastos de producción, cada día más elevados, y que, por lo tanto, encarecen el costo de los seguros.

Y teniendo en cuenta que las propagandas dolosas han llegado al más alto y más deplorable grado de agudización y de acritud, debe el Gobierno intervenir enérgicamente, protegiendo y fomentando la previsión, para evitar que el seguro nacional se desprestigie, en perjuicio de la economía patria y para devolver la fe a cuantos ya se apartan y separan del ahorro, no obstante ser fervorosos creyentes en sus virtudes. Y con el noble fin indicado, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el alto honor de someter a V. M. el adjunto proyecto de Decreto-ley, por el cual se refor-

ma y amplía el artículo 13 de la ley de 14 de Mayo de 1908, vigorizando sus preceptos y reformando su eficacia.

Madrid, 23 de Noviembre de 1927.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
EDUARDO AUNÓS PÉREZ.

REAL DECRETO-LEY

Núm. 1998.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Comercio e Industria y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La censura previa que para los documentos de publicidad de las entidades aseguradoras establece el artículo 13 de la ley de 14 de Mayo de 1908 se hace extensiva a todos los documentos que los aseguradores o sus Agentes, empleados o mandatarios hagan circular directa o indirectamente, cualquiera que sea el medio de difusión gráfica utilizado.

Artículo 2.º Se establece en la Subdirección de Seguros del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria la censura previa voluntaria, de toda clase de publicaciones, de cualquier género, referentes a seguros, en un Negociado especial de Prensa, que, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la presentación, proveerá sobre las publicaciones que se le sometan, por nota al pie o sello de autorización.

Para solicitar la autorización será suficiente la petición verbal con remisión de dos ejemplares del documento.

Artículo 3.º Los documentos, artículos, prospectos, hojas, libros, folletos, etc., que voluntariamente se sometan a la censura previa y se autoricen por ésta no serán en caso alguno objeto de sanción administrativa y podrán ostentar, al pie, la indicación de haber sido autorizados por la Inspección Mercantil y de Seguros a instancia del autor.

Artículo 4.º El Negociado especial de Prensa queda encargado de examinar todas las publicaciones referentes a seguros, sean del autor que fueren, o anónimas, o lanzadas a la

publicidad por cualquier clase de periódico, revista, folleto, anuncio, prospecto, carta, etc., que no hubieren sido sometidas a la censura previa voluntaria o forzosa, dando cuenta a la Dirección general, por medio de la Subdirección de Seguros, de las infracciones que observe en relación con los casos de competencia ilícita que en el siguiente artículo se detallan.

Artículo 5.º Son considerados como casos de competencia ilícita por medio de la publicidad los siguientes:

A) La difusión por cualquier medio y para cualquier destino de documentos que no se ajusten exactamente a lo dispuesto en el título II de la ley de 14 de Mayo de 1908, aunque el responsable de la difusión no sea entidad aseguradora.

B) La insinuación pública de deficiencias o posibles figuras de delito sancionadas por la vigente ley de Seguros, por el Código penal ordinario o por el Real decreto de 21 de Febrero de 1926.

C) La comparación de los diversos resultados de diferentes Compañías de seguros, valiéndose de interpretaciones falseadas, o en descrédito de Compañías o entidades sujetas a la Inspección de Seguros y cuyo funcionamiento queda vigilado por ésta. Se autorizará, sin embargo, la comparación técnica integral sobre cifras de comprobación fácil y que figuren en los balances publicados en la GACETA o en las publicaciones estadísticas de la Dirección de Comercio, Industria y Seguros.

D) La propaganda de cualquier índole destinada a fomentar los cambios de pólizas, las rescisiones, los rescates, los desistimientos, etc., o la que notoriamente induzca a error o a engaño del público.

E) La publicación de cifras, resultados y cualquier otra clase de datos o referencias directos o indirectos basados en operaciones de las Casas matrices extranjeras que puedan sugerir criterios erróneos sobre la verdadera marcha de los negocios de la Sociedad en España.

F) Cualquier otro medio que pueda promover descrédito del seguro nacional y que se haya determinado por Real orden del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Artículo 6.º En los casos de duda, la Dirección general dará conocimiento del hecho a la Junta consultiva de Seguros, la cual elevará dictamen y propuesta a resolución del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Artículo 7.º Las infracciones de es-

te Decreto-ley serán castigadas del modo siguiente:

a) Con la multa de 50 a 5.000 pesetas, cuando la infracción no sea cometida por Empresa aseguradora o por sus Agentes.

El responsable de la infracción quedará exento de responsabilidad, si justifica que la publicación se hizo por orden o encargo de asegurador o de sus empleados, agentes o mandatarios, a los cuales se exigirá aquella responsabilidad directa.

Cuando no sea posible conocer al autor material de la infracción, o cuando aquél resulte insolvente, serán responsables directa o subsidiariamente de la multa impuesta: 1.º Los Directores de la publicación en que se hubiere insertado el trabajo punible. 2.º Los editores; y 3.º Los Directores o Jefes del Establecimiento en que se haya impreso aquél.

b) Si el responsable fuese un asegurador o sus empleados, Agentes o mandatarios de cualquier género, incurrirá en multa de 500 a 10.000 pesetas la entidad aseguradora.

La comisión de tres infracciones, dentro del plazo de veinticuatro meses siguientes a la última infracción, se castigará con suspensión de operaciones de la Sociedad inscrita, por plazo no menor de seis meses, ni superior a tres años.

c) Las multas impuestas en cualquier caso serán cobradas por la vía de apremio con arreglo a lo dispuesto en los artículos 177 y 178 del Reglamento de 2 de Febrero de 1912.

d) Las publicaciones que diesen lugar a sanción, serán recogidas por la Autoridad gubernativa, como clandestinas.

e) Cuando en la publicación se contuvieren hechos o afirmaciones falsos o que induzcan a error al público, y sin perjuicio de las demás responsabilidades indicadas, procederá la Dirección general a insertar la correspondiente rectificación, a cargo y costa del responsable, en la GACETA DE MADRID y en dos de los periódicos de mayor circulación de la localidad donde las publicaciones castigadas se hubieren repartido.

Artículo 8.º Contra la imposición de las sanciones previstas en este Decreto-ley, podrán entablarse recursos reglamentarios ante el Ministro.

Artículo 9.º Las sanciones impuestas por este Decreto-ley son independientes de las acciones penales o civiles que los perjudicados por la infracción puedan ejercer ante los Tribunales de Justicia.

Dado en Palacio a veintitrés de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo, Comercio e Industria,

EDUARDO AUNÓS PÉREZ.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

Núm. 1.339.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Joaquín Lacambra y Brun, Magistrado de la Audiencia provincial de Barcelona, a propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, de conformidad con la formulada por la Junta de Asuntos Judiciales de Marruecos y Colonias,

Vengo en nombrarle Presidente de la Audiencia de Tetuán.

Dado en Palacio a veintiséis de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

MINISTERIO DE ESTADO

REALES DECRETOS

Núm. 2.000.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Joaquín Márquez y Hernández, Cónsul de primera clase en Burdeos;

Vengo en ascenderle a Cónsul general, y disponer que con esta categoría pase a prestar sus servicios al Consulado de la Nación en Angel, en la inteligencia de que el presente nombramiento corresponde al segundo turno que para el ascenso por antigüedad entre los funcionarios de la clase inferior inmediata señala el artículo 16 del texto refundido de la vigente ley Orgánica de las carreras Diplomática, Consular y de Interpretes.

Dado en Palacio a veintisiete de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 2.001.

Por convenir así al mejor servicio, Vengo en disponer que D. Enrique

de Luque y Rubiés, Cónsul de primera clase en el Ministerio de Estado, pase a continuar sus servicios, con la misma categoría que hoy tiene, al Consulado de la Nación en Burdeos.

Dado en Palacio a veintisiete de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Estado,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 2.002.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Juan Tomás Sierra y Rustarazo, Cónsul de segunda clase en Rosario de Santa Fe,

Vengo en ascenderle a Cónsul de primera clase, y destinarle con esta categoría al Ministerio de Estado, en la inteligencia de que el presente nombramiento corresponde al tercer turno, que para el ascenso por elección entre los funcionarios de la clase inferior inmediata señala el artículo 16 del texto refundido de la vigente ley Orgánica de las carreras Diplomática, Consular y de Intérpretes.

Dado en Palacio a veintisiete de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Estado,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Se reproduce el siguiente Real decreto por haberse padecido error en su anterior publicación.

Núm. 1.959 (rectificado).

En atención a las circunstancias que concurren en D. Eduardo Groizard y Paternina, Conde de Portolegre, Secretario de primera clase, cesante,

Vengo en disponer que, conservando dicha categoría, pase a prestar sus servicios en Mi Legación en Tokio; en la inteligencia de que el presente nombramiento corresponde al primer turno, que para la colocación de funcionarios cesantes de la misma categoría establece el artículo 7.º del texto refundido de la vigente ley Orgánica de las carreras Diplomática, Consular y de Intérpretes.

Dado en Palacio a veintiuno de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Estado,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

EXPOSICION

SEÑOR: Una de las primeras profesiones que ha pedido la formación de Comités paritarios es la de espectáculos públicos, dándose cuenta del benéfico influjo de la Organización Corporativa Nacional.

Ya en funciones los Comités, éstos desean participar de las ventajas de las Comisiones mixtas y, sobre todo, de la facultad de resolver como Tribunal industrial las cuestiones derivadas del cumplimiento de los contratos de trabajo y de la efectividad de los derechos que en favor de los profesionales establezcan los organismos paritarios, solicitando voluntariamente su agrupación en una Comisión mixta, conforme a lo que preceptúa el artículo 22 del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 y de acuerdo todos los que a esta industria consagran sus esfuerzos y actividades meritorias.

En virtud de lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 23 de Noviembre de 1927.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
EDUARDO AUNÓS PÉREZ

REAL DECRETO

Núm. 2.003.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo, Comercio e Industria,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda constituida la Comisión mixta de Espectáculos públicos de Madrid, con jurisdicción en las Empresas de espectáculos existentes en todas las provincias de España, excepto las de Barcelona, Girona, Lérida y Tarragona.

Esta Comisión quedará integrada con los seis Comités paritarios interlocales siguientes: 1.º Autores; 2.º Actores; 3.º Coristas; 4.º Dependencias de espectáculos; 5.º Maestros directores, concertadores y pianistas, y 6.º Profesores de orquesta.

Artículo 2.º La Comisión mixta de Espectáculos públicos de Madrid tendrá la composición y atribuciones que a tales organismos confieren los Reales decretos-leyes de 26 de Noviembre de 1926 y 18 de Junio de 1927.

Artículo 3.º Una vez constituida

la Comisión mixta de Espectáculos públicos de Madrid elevará, en el plazo de quince días, a la aprobación del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria el Estatuto por el que ha de regir su actuación.

Dado en Palacio a veintitrés de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo, Comercio e Industria,

EDUARDO AUNÓS PÉREZ

EXPOSICION

SEÑOR: A instancia de las más importantes organizaciones profesionales, patronales y obreras, de la industria local y con los informes favorables de la mayoría de los Alcaldes del partido judicial de Morella, de las Cámaras oficiales de Comercio e Industria y Agrícola de la provincia de Castellón y de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo, el que suscribe, conforme a lo previsto en el artículo 429 del Código de Trabajo, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a V. M. el adjunto proyecto de Decreto creando un Tribunal industrial en el mencionado partido judicial de Morella.

Madrid, 23 de Noviembre de 1927.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
EDUARDO AUNÓS PÉREZ

REAL DECRETO

Núm. 2.004.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo, Comercio e Industria,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Con jurisdicción sobre todo el territorio del partido judicial de Morella, de la provincia de Castellón, se crea en aquella población un Tribunal industrial, que presidirá el Juez de primera instancia e instrucción del partido. Mientras no se verifiquen las elecciones generales de los Cuerpos de Jurados patronos y obreros de los Tribunales industriales, que habrán de ser convocadas por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, una vez que se publiquen las listas definitivas del Censo electoral social, el nuevo Tribunal industrial de Morella actuará en los asuntos de su competencia en la forma prevista en el artículo 464 del Código de Trabajo.

Dado en Palacio a veintitrés de

Noviembre de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo, Comercio
e Industria,
EDUARDO AUNÓS PÉREZ.

EXPOSICION

SEÑOR: Por Real orden número 759, fecha 24 de Agosto último, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto número 1.456, de 13 del propio mes, se abrió concurso público entre las Sociedades cooperativas de Funcionarios de toda España, que se hallaren constituidas legalmente en la fecha últimamente citada, para la realización de las construcciones a que hace referencia el Real decreto mencionado.

Dentro del plazo fijado por la Real orden de convocatoria, y acompañando los documentos prevenidos en los apartados a), b) y c) del número 4.º de la misma, la Real Institución cooperativa para Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, de Madrid, ha sido la única entidad que ha acudido al concurso, y examinada su documentación, aparece que reúne las condiciones exigidas por el artículo 8.º del Real decreto de 13 de Agosto último y que ha obtenido la aprobación de sus proyectos, dentro de los Reales decretos-leyes de 10 de Octubre de 1924 y 29 de Julio de 1925.

El artículo 6.º del Real decreto de 13 de Agosto autoriza para invertir en préstamos con destino a la construcción de casas para funcionarios, la totalidad o parte de la suma que no se haya invertido o solicitado antes de la publicación de dicho Decreto, de los 50 millones de pesetas señalados en el artículo 29 del Decreto-ley de 10 de Octubre de 1924; mas como hasta el 19 de Agosto próximo pasado, fecha de la publicación del Real decreto del día 13, se habían invertido o solicitado 40.798.912 pesetas de los 50 millones aludidos, resta tan sólo una suma de 9.201.088 pesetas, que es insuficiente para conceder los préstamos necesarios a los proyectos de la Real Institución para Madrid y Barcelona, cuyos presupuestos totales ascienden a la cantidad de 56.743.616 pesetas. Quedarían incumplidos en gran parte los fines altruistas que el Real decreto de 13 de Agosto persigue, si no se arbitrasen recursos que cubriesen la diferencia observada; pero como existen 100 millones de pesetas nominales, procedentes de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, emitida por Real

decreto-ley de 6 de Julio de este año, con destino a la concesión de préstamos para casas económicas, cabe disponer de parte de esa suma para los préstamos a los proyectos de la Real Institución, toda vez que las casas que han de construirse pueden considerarse como económicas, por sus características y por la clase de personas que han de habitarla.

En consonancia, pues, con los razonamientos y cifras que anteceden, de acuerdo con el Consejo de Ministros, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto. Madrid, 23 de Noviembre de 1927.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
EDUARDO AUNÓS PÉREZ.

REAL DECRETO

Núm. 2.005.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se resuelve el concurso anunciado por Real orden del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, de 24 de Agosto pasado, en favor de la Real Institución Cooperativa para Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, de Madrid, a la que se entenderá adjudicado dicho concurso, con arreglo a las condiciones que determina el Real decreto-ley de 13 de Agosto último, y a las que fije el Reglamento para la aplicación del mismo, que en su día se dicte.

Artículo 2.º En cumplimiento de lo determinado en el artículo 6.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1927, se destinan nueve millones de pesetas, de los 50 millones de pesetas a que hace referencia el artículo 19 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, para la realización de los préstamos a que se refiere aquel Decreto-ley.

Artículo 3.º Se destinan asimismo para estos préstamos 21 millones de pesetas efectivas, procedentes de los 100 millones de pesetas nominales de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, emitidas por Real decreto-ley de 6 de Julio de 1927.

Dado en Palacio a veintitrés de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo, Comercio
e Industria,
EDUARDO AUNÓS PÉREZ.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Núm. 1.582.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido denegar a Viuda e Hijos de Francisco Quesada, de Arganda del Rey, la autorización para instalar una fábrica de capachos dedicados al prensado de aceituna para extracción de aceite, fabricados con fibra de coco.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1927.

P. D.,

El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid

Núm. 1.583.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido denegar a D. Arturo Stenger, de Barcelona, la autorización para instalar en su fábrica de géneros de punto un telar tricotosa circular Terrot, de 16 agujas y 45 centímetros, un telar tricotosa circular Terrot de 68 centímetros y tres máquinas tricotosas de 100 centímetros, con objeto de fabricar artículos de punto interior en calidad fina.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1927.

P. D.,

El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.524.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan Ridaura, de Barcelona, la autorización para instalar en la fábrica de tejidos de algodón que ha adquirido recientemente de D. Manuel Blasco una máquina de 20 husos, con destino a hacer canillas, y dos maquinillas para el movimiento de los lizos en los telares.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.585.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Jaime Imbern Fort, le Mataró, la autorización para instalar en su fábrica de géneros de punto de algodón siete máquinas circulares menores de 16 centímetros de diámetro, como complemento de otras ya instaladas y con destino a la fabricación de puños.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.586.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José María Acha y Zubia, de Arechavaleta, la autorización para instalar en Arechavaleta una fábrica de candados y cerrajería fina.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Guipúzcoa.

Núm. 1.587.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Manuel Mateos Casares, de Almuñécar, la autorización para trasladar su fábrica de aguardientes compuestos y licores, desde la calle de la Aduana Vieja, 14 al número 3 de la misma calle.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Granada.

Núm. 1.588.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a doña Seguida Martínez Diego, de Támara, la autorización para trasladar un aparato de destilación de flemas de orujo de uvas, desde la calle de Cantarranas, número 6, a la calle del Caño, número 10, de la misma villa de Támara.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Palencia.

Núm. 1.589.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Rodrigo de Rodrigo, de Madrid, la autorización para instalar por una Sociedad anónima, que se va a constituir con la denominación de "Metalización y Construcciones", la industria de metalización, basada en el procedimiento de la proyección a presión del metal fundido y pulverizado sobre la superficie de los cuerpos, sin alterarlos, con la reserva de los derechos que por patenté puedan tener otros industriales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 1.590.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité re-

gulador de la Producción industrial, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Víctor Martínez y Menéndez, de Peñarroya, la autorización para trasladar su taller de reparaciones de maquinaria eléctrica desde la calle Arenal, número 13, a la de Canalejas, 35, de la misma población.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Córdoba.

Núm. 1.591.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Yute", S. A., de Dos Hermanas, la autorización para instalar en su fábrica de hilados y tejidos de yute, de Dos Hermanas, que fué destruída por un incendio, 2.300 husos de hilar y cien unidades de telares, juntamente con la maquinaria que pueda reconstruirse de la quemada, siempre que toda la maquinaria no exceda, con la que nuevamente se instale, de 4.438 husos, 300 unidades de telares y 140 trenzadoras.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Sevilla.

Núm. 1.592.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Manufactura Nacional de Productos para el Calzado", de Barcelona, la autorización para instalar en Barcelona una industria para la fabricación de cola caucho, tintes a la cera, brillantinas y ceras para la fabricación del calzado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.593.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Francisco Murciaño Moreno, de Arcos de la Frontera, autorización para instalar en su fábrica de jabones un extractor de aceite de orujo para obtener el aceite necesario, con destino a su fabricación de jabones

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Cádiz.

Núm. 1.594.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Hijos de J. Graells Llansana, de Barcelona, la autorización para instalar en su fábrica de primeras materias para sombreros de fieltro una máquina más para cortar pieles de conejo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.595.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Ramón Castelló, de Onda, la autorización para instalar en su fábrica de azulejos de Onda un horno de 24 pasajes o tubo para la cocción del azulejo barnizado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Castellón.

Núm. 1.596.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Rafael García, de Madrid, la autorización para instalar en su fábrica de camas de esta Corte una máquina taladradora, necesaria para el perfeccionamiento de la producción de camas de metal.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 1.597.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Vicente Martí y Compañía, de Reus, la autorización para instalar en su fábrica de aceite de orujo de Reus un tercer extractor.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Tarragona.

Núm. 1.598.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a La Olearia Barbastro, de Barbastro, la autorización para instalar en su fábrica de aceite de orujo de oliva dos extractores de capacidad de seis a siete toneladas métricas, en sustitución de otro de cuatro a cinco toneladas métricas, que convertirá en aparato destilador auxiliar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Huesca.

Núm. 1.599.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha ser-

vido conceder a D. Jaime Imbert Fort, de Mataró, la autorización para instalar en su fábrica de géneros de punto de algodón seis máquinas circulares menores de 16 centímetros de diámetro, complementarias de la fabricación en general y destinadas a la confección de pies para medias y calcetines, siempre que se sustituya la maquinaria anticuada por otra nueva más perfeccionada; entendiéndose que si esta sustitución no se lleva a cabo se entenderá denegada la autorización pedida.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.600.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se aclare la Real orden publicada en la GACETA de 8 de Julio de 1927 con el número 724, en el sentido de que la autorización concedida a D. Edmundo Bevié, de Barcelona, para sustituir en su fábrica de hilados y torcidos de algodón maquinaria antigua por otra moderna, ha de entenderse con la condición de que no se pongan en circulación, ni por el Sr. Bevié ni por otra persona, los husos sustituidos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.601.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y en virtud de lo que dispone el artículo 30 del Reglamento vigente en ese Instituto, ha tenido a bien declarar al Ingeniero geógrafo segundo, afecto al Negociado de Parcelación de ese Centro, D. Wenceslao del Castillo y Gómez, en situación de supernumerario, a instancia propia en el citado empleo, por haber sido nombrado Profesor de la Escuela especial de Ingenieros de Minas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y

demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1927.

P. D.,
El Inspector general de Cartografía,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 1.602.

Excmo. Sr.: Vacante una plaza de Mecanógrafo, por cese del que la desempeñaba, doña Carmen Cubillos Fluñers,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien nombrar, para ocupar dicha vacante, Mecanógrafo de ese Instituto, con la remuneración de 2.000 pesetas anuales, a D. Alfonso Astor García, por ser en la actualidad el número 1 de los aprobados en expectación de destino en las últimas oposiciones verificadas y en virtud de la Real orden de 6 de Mayo último, que le concede ese derecho.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E.

muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1927.

P. D.,
El Inspector general de Cartografía,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Núm. 1.146.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Antonio Fernández-Giró Espinosa, Secretario judicial excedente, de categoría de término, y de conformidad con lo prescrito en el artículo 33 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarle para la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Oviedo, vacante por fallecimiento de D. Cayetano Meana y haber sido declarada subsistente dicha Secretaría por Real orden de 21 del corriente mes.

De Real orden lo digo a V. I. para

su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Oviedo.

Núm. 1.147.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio, por conducto de V. I., de D. Pedro Brú Mendizábal, solicitando ser nombrado Médico sustituto del forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de instrucción de Ayora, de acuerdo con lo propuesto por la Sala de Gobierno de esa Audiencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto de 12 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Pedro Brú Mendizábal Médico sustituto del forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de instrucción de Ayora.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1927.

PONTE

RELACIÓN

CUERPO	EMPLEO	SITUACION	NOMBRES
Administrativo	Subintendente	Activa	D. Manuel Feria y Trelles.....
Administrativo	Subintendente	Activa	Cristóbal García y García.....
Administrativo	Comisario de primera.....	Activa	Manuel Ibáñez Casado.....
General	Capitán de Fragata.....	Activa	Juan José Muñoz-Delgado Garrido.....
General	Capitán de Corbeta.....	Activa	Ignacio Fossi Gutiérrez.....
Infantería de Marina.....	Comandante	Retirado	Pedro García Sánchez.....
Infantería de Marina.....	Comandante	Retirado	Manuel Sierra González.....
Infantería de Marina.....	Comandante	Activa	José Cardona Juliá.....
Sanidad	Coronel	Activa	Eulogio Perille Pita.....
Maquinistas	Maquinista Jefe de primera	Reserva	Antonio Millán Ferrer.....

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 643.

Ultimada brillantemente la misión que le fuera confiada a la Junta creada por Real orden de 29 de Agosto último, para la adjudicación del Monopolio de Petróleos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se den las gracias, en Su Real Nombre, a su Presidente, el ilustrísi-

mo Sr. D. Andrés Amado; a los Vocales, Ilmos. Sres. D. Vicente Santamaría de Paredes, D. Pablo Verdeguer, don Antonio Becerril; Sres. D. Celedonio Carrasco Rodríguez, D. José Antonio Artigas, D. José María Paúl Goyena, D. Nicolás de Ochoa Lorenzo, don José Ruiz Valiente, D. César Madariaga Royo, y al Secretario D. Salvador Viada y Rauret, por el inteligente trabajo realizado en el examen e informe de las proposiciones presentadas para el concurso de adjudicación

del Monopolio de Petróleos; que se publique esta concesión en la GACETA DE MADRID y que se comunique a los interesados, después de anotada en sus expedientes, para general conocimiento y personal estímulo.

De Real orden lo digo a V. S. para su exacta ejecución. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Oficial mayor del Ministerio de Hacienda.

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Núm. 1.143.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio, de D. Eugenio Frías Roig, solicitando ser nombrado Médico sustituto del forense del distrito de la Lonja, de esa capital, de acuerdo con lo propuesto por la Sala de Gobierno de esa Audiencia y de conformidad con lo prevenido en el artículo 14 del Real decreto de 12 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Eugenio Frías Roig Médico sustituto del forense del Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

Núm. 1.142.

Ilmo. Sr.: Terminada la práctica

de los ejercicios de oposición a la plaza de Auxiliar mecanógrafo, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, creada en la Secretaría de la Fiscalía del Tribunal Supremo de Justicia por el artículo 12 del Real decreto-ley de 15 de Agosto último, y teniendo en cuenta la propuesta elevada a este Ministerio por el Tribunal de la citada oposición a favor de la opositora doña Gloria Nieto Montes por haber obtenido la máxima concepción,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se apruebe la citada propuesta y que se nombre para la plaza de Auxiliar mecanógrafa antes mencionada a doña Gloria Nieto Montes.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1927.

PONTE

Señor Director general de Justicia, Culto y Asuntos generales.

MINISTERIO DE MARINA

**REAL ORDEN
Núm. 133.**

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden 8 del actual, me dice lo siguiente:

“Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina lo siguiente:

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder al personal de la Armada, comprendido en la siguiente relación, que da principio con D. Manuel Feria y Trelles y termina con D. Antonio Millán Ferrer, las pensiones de las condecoraciones de la referida Cruz que se expresan, con antigüedad que a cada uno se le señala.

De Real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento, siendo adjunta copia de la citada relación.

Lo que de igual Real orden traslado a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1927.

CORNEJO

Señor Intendente general de Marina

QUE SE CITA

CONDECORACIONES	ANTIGÜEDAD	PENSIÓN ANUAL — Pesetas.	FECHA DEL COBRO	AUTORIDADES QUE HAN CURSADO LAS PROPUESTAS
Pensión Placa.....	17 Abril 1927.....	1.200	1 Mayo 1927.....	Ministerio de Marina.
Pensión Placa.....	19 Junio 1927.....	1.200	1 Agosto 1927.....	Capitán general del Departamento Cádiz.
Pensión Placa.....	26 Mayo 1927.....	1.200	1 Junio 1927.....	Idem id.
Pensión Cruz.....	31 Julio 1927.....	600	1 Agosto 1927.....	Capitán general del Departamento de El Ferrol.
Pensión Cruz.....	1 Marzo 1926.....	600	1 Marzo 1927.....	Ministerio de Marina.
Pensión Cruz.....	19 Septiembre 1914...	600	1 Agosto 1927.....	Capitán general Departamento Cartagena.
Pensión Cruz.....	11 Noviembre 1915...	600	1 Septiembre 1927...	Capitán general del Departamento Cádiz.
Pensión Cruz.....	6 Agosto 1927.....	600	1 Septiembre 1927...	Idem id.
Pensión Cruz.....	11 Junio 1927.....	600	1 Julio 1927.....	Capitán general del Departamento de El Ferrol.
Pensión Cruz.....	5 Septiembre 1919...	600	1 Julio 1927.....	Capitán general del Departamento Cádiz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**REAL ORDEN
Núm. 1.454.**

Excmo. Sr.: Hallándose en estudio actualmente la reorganización de los servicios correspondientes a las Subdelegaciones de Sanidad, de cuyo proyecto forma parte la nueva demarcación de distritos sanitarios, en las distintas provincias, para que los servi-

cios puedan prestarse con la mayor eficacia y facilidad,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que en lo sucesivo no se provean interinamente las Subdelegaciones de Medicina, Farmacia y Veterinaria que estén sin proveer actualmente o queden vacantes en lo sucesivo, hasta que por la Dirección general de Sanidad, previos los informes que estime convenientes, se resuelva lo procedente en cada caso.

A tales efectos, los Inspectores pro-

vinciales de Sanidad comunicarán a dicho Centro las vacantes que se produzcan tan luego como ocurran, informando a la vez si procede amortizarlas y distrito a que deben adscribirse los servicios, o si conviene proveerlas, en cuyo caso se solicitará la debida autorización.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BELLAS ARTES**

REALES ORDENES
Núm. 1.443.

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento del Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo, D. Pedro González Cano, que figuraba en la cuarta categoría del escalafón, queda vacante en el mismo una plaza con el sueldo anual de 10.000 pesetas; y siendo la tercera vacante, segunda de ascenso, en dicha categoría, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de este Ministerio, fecha 16 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se den los correspondientes ascensos de escala, y, en su consecuencia, que D. Félix Urabayen y Guindo, D. Juan Gomis y Llambías, D. Juan Nicoláu Balaguer, D. Luis Doporto y Marchori, D. Ildefonso Tello y Peinado y D. José Soler Belenguier, Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestros de Tlledo, Gerona, Alicante, Madrid, Santiago y Orense, pasen a ocupar en el escalafón los números 62, 92, 125, 164, 197 y 228, con el sueldo anual de pesetas 10.000 el primero, 9.000 el segundo, 8.000 el tercero, 7.000 el cuarto, 6.000 el quinto y 5.000 el sexto, y todos ellos con la antigüedad de 18 de Enero de este año, fecha siguiente a la del cese del Profesor que motiva la vacante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza

Núm. 1.444.

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de doña María del Amparo Hidalgo y Martínez, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Alicante, que figuraba en la segunda categoría del escalafón, queda vacante en el mismo una plaza con el sueldo anual de 12.000 pesetas, y siendo la octava, sexta de ascenso en dicha categoría, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de este Ministerio, fecha 16 de Noviembre actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se den los correspondientes ascensos de escala, y, en su consecuencia, que doña Amparo Bassecourt y Tardío, doña Josefa Arellano Campos, doña María de la Purificación García de la Mata y Fernández, doña Josefa Vivó y Sabater, doña Emilia Tirado Illanes, doña Sanchalia Elisa de la Casa y Rojas, doña Mercedes Clutaró y Gras y doña María Victoria Fernández Ortega, Profesoras numerarias de las Escuelas Normales de Maestras de Granada, Sevilla, Oviedo, Valencia, Navarra, Vizcaya, Gerona y Lugo, respectivamente, pasen a ocupar en el escalafón los números 21, 43, 72, 107, 145, 190, 229 y 264, con el sueldo anual de 12.000 pesetas la primera, 11.000 la segunda, 10.000 la tercera, 9.000 la cuarta, 8.000 la quinta, 7.000 la sexta, 6.000 la séptima y 5.000 la octava, y todas ellas con la antigüedad de 13 de Mayo de este año, fecha siguiente a la del cese de la Profesora que motiva la vacante

Doña Emilia Tirado Illanes devengará 2.500 pesetas a cargo de la Diputación provincial de Navarra, y las 5.500 pesetas restantes se le abonarán con cargo al capítulo 4.º, artículo 4.º, conceptos 2.º y 17 del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.445.

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de doña Juana Cristina Torija y Llorente, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, que figuraba en la tercera categoría del Escalafón, queda vacante en el mismo una plaza con el sueldo anual de 11.000 pesetas; y siendo la tercera vacante, segunda de ascenso en dicha categoría, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de este Ministerio, fecha 16 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se den los correspondientes ascensos de escala y, en su consecuencia, que doña María de Berasátegui y Guendica, doña Pilar Fontecha y Ramiro, doña María Herminia Rodríguez y Gómez, doña Aurelia Gutiérrez Blanchard, doña Elvira Ortega Pérez, doña Monserrat Bertrán y Vallés y doña

Victoria Martínez Mata, Profesoras numerarias de las Escuelas Normales de Maestras de Vizcaya, La Coruña, Zaragoza, Melilla, Sevilla, Tlruel y Salamanca, respectivamente, pasen a ocupar en el Escalafón los números 44, 73, 108, 146, 191, 230 y 265, con el sueldo anual de 11.000 pesetas la primera, 10.000 la segunda, 9.000 la tercera, 8.000 la cuarta, 7.000 la quinta, 6.000 la sexta y 5.000 la séptima, y todas ellas con la antigüedad de 23 de Julio de este año, fecha siguiente a la del cese de la Profesora que motiva la vacante.

Doña Aurelia Gutiérrez Blanchard, seguirá percibiendo las 4.000 pesetas del sueldo de entrada, según se dispuso por Real orden de este Ministerio, fecha 8 de Octubre de 1924, y las otras 4.000 pesetas de diferencia hasta las 8.000 que se le confieren por la presente, con cargo al presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.446.

Ilmo. Sr.: Por excedencia voluntaria del Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres, D. Mariano Usón y Sesé, que figura en la séptima categoría del Escalafón, queda vacante en el mismo una plaza con el sueldo anual de 7.000 pesetas, y siendo la tercera vacante, segunda de ascenso en dicha categoría, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de este Ministerio, fecha 16 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se den los correspondientes ascensos de escala, y, en su consecuencia, que D. Pedro Chico y Rello, D. Felipe Peña Navarro y don Emilio Latorre Timoneda, Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestros de Soria, Lérida y Las Palmas (Canarias), pasen a ocupar en el Escalafón los números 165, 198 y 229, con el sueldo anual de 7.000 pesetas el primero, 6.000 el segundo, y el tercero 5.000, más el 30 por 400 sobre este sueldo, y todos ellos con la antigüedad de 1.º de Abril de este año, fecha siguiente a la del cese del Profesor que motiva la vacante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.447.

Ilmo. Sr.: Por jubilación del Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Logroño, D. Eudoro Casas Arriola, que figura en la primera categoría del Escalafón, queda vacante en el mismo una plaza con el sueldo anual de 12.500 pesetas, y siendo la cuarta vacante, tercera de ascenso en dicha categoría, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de este Ministerio, fecha 16 del actual,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se den los correspondientes ascensos de escala, y, en su consecuencia, que D. Modesto Matrán y Pérez, D. Miguel Mingarro y Echecoín, D. Valentín Pastor y Rojo, D. Juan Martínez y Jiménez, D. Julián Rodríguez Polo, D. Pablo Martínez de Salinas y Molinero, D. Gabino Fernández Quintano, D. Miguel Santaló Parvorell y D. Eugenio Ortega García, Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestros de Toledo, Huesca, Oviedo, Cádiz, Cáceres, Logroño, Logroño, Gerona y Soria, pasen a ocupar en el Escalafón los números 4, 18, 33, 63, 93, 126, 166, 199 y 230, con el sueldo anual de 12.500 pesetas el primero, 12.000 el segundo, 11.000 el tercero, 10.000 el cuarto, 9.000 el quinto, 8.000 el sexto, 7.000 el séptimo, 6.000 el octavo y 5.000 el noveno, y todos ellos con la antigüedad de 3 de Octubre de este año, fecha siguiente a la del cese del Profesor que motiva la vacante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.448.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades eleva a la Superioridad con motivo de denuncia hecha a la Comisión provincial de Monumentos de Lugo de existir en la iglesia parroquial de Santa Eulalia de Bóveda una construcción subterránea con interesantes restos arquitectónicos

y pictóricos de los primeros tiempos del Cristianismo, y de conformidad con la referida propuesta,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se practiquen por el Estado excavaciones para el total descubrimiento de los restos arquitectónicos y pictóricos existentes en una construcción subterránea del atrio de la iglesia parroquial de Santa Eulalia de Bóveda, término municipal de Lugo.

2.º Se nombra Delegado Director de dichas excavaciones a D. Luis López Martí Castillo, Académico correspondiente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando e individuo de la Comisión provincial de Monumentos de Lugo.

3.º Para atender a los gastos que ocasionen dichas excavaciones se concede la suma de 4.000 pesetas, que serán libradas a nombre de D. Luis López Martí contra la Delegación de Hacienda de Lugo.

4.º Dicha cantidad de 4.000 pesetas se librarán con cargo a la suma de 125.000 pesetas que figura en los presupuestos del Estado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, sección séptima, presupuesto extraordinario, ejercicio económico 1927, capítulo tercero, artículo único, concepto cuarto, y a justificar, estando comprendidos en dicha suma los gastos de adquisición de terrenos, indemnizaciones por ocupación temporal, dietas y demás gastos; y

5.º En cumplimiento de la ley de 7 de Julio de 1911 y Reglamento para su aplicación de 1.º de Marzo de 1912, el Delegado-Director Sr. López Martí presentará a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades una Memoria de los trabajos que haya realizado y un resumen de las cuentas sometidas a la aprobación del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, para que dicha Junta pueda formar exacto juicio de la aplicación dada a la suma concedida.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 1.449.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que a la Superioridad eleva la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, en la que manifiesta que después del

examen de la Memoria presentada por el Delegado-director de las excavaciones en Sagunto, D. Manuel González Simancas, y en vista de los resultados obtenidos, procede se sigan practicando, costeadas por el Estado y de conformidad con la referida propuesta,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Para las excavaciones en Sagunto, de las que es Delegado-director D. Manuel González Simancas, en cuyo cargo se le confirma, se concede la suma de 3.000 pesetas, que serán libradas a nombre de dicho señor contra la Tesorería Central de Hacienda.

2.º La cantidad concedida es con cargo a la que figura en los Presupuestos del Estado, en su sección 7.ª, Presupuesto extraordinario, segunda anualidad, ejercicio económico de 1927, capítulo 3.º, artículo único, concepto 4.º y a justificar.

3.º El Delegado-director de las expresadas excavaciones de Sagunto, en cumplimiento de la Ley y Reglamento de 7 de Julio de 1911 y 1.º de Marzo de 1912, presentará a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades la Memoria de los trabajos que haya realizado y un resumen de las cuentas sometidas a la aprobación de este Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes; y

4.º Los objetos que se encuentren en las referidas excavaciones pasarán a formar parte, como propiedad del Estado, del Museo local de Sagunto y, en su defecto, del provincial de Valencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

CONSEJO DE LA ECONOMIA NACIONAL

COMITÉ REGULADOR DE LA PRODUCCION INDUSTRIAL

En virtud del Real decreto de 3 de Diciembre de 1926 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento, se publican las solicitudes presentadas, con objeto de que durante el plazo de veinte días naturales puedan formularse las protestas que estimen convenientes, las cuales deberán dirigirse acompañadas de su co-

pia al Comité regulador de la Producción industrial, Magdalena, 12.

Madrid, 28 de Noviembre de 1927.—
El Vicepresidente Director general del Consejo de la Economía Nacional, Presidente del Comité regulador de la Producción industrial, S. Castedo.

La Sociedad "Alberdi, Azeoaga y Compañía", de Eibar (Guipúzcoa).—Autorización para continuar la industria de la fabricación de cilindros para revólveres a que se venía dedicando D. Francisco Alberdi.

"La Industrial Mantequera", S. A., de Oviedo.—Sustitución, en su fábrica de Margarina, de una prensa de husillos movida a brazo, destinada a la extracción del óleo, por otra hidráulica de igual capacidad de producción.

D. Juan del Aguila López, de Cañada de San Urbano (Almería).—Instalación de un molino harinero para molienda de forrajes y algunas cantidades de trigo, con una capacidad menor de 1.000 kilogramos cada veinticuatro horas.

D. Tomás Feliú y Costa, de Tarrasa (Barcelona).—Instalación en su fábrica de géneros de punto de tres máquinas Cottons, de procedencia alemana, para la fabricación de medias de seda natural y artificial, dos para piernas de medias de 24 fronturas, de 48 g. g. e., con 15 pulgadas inglesas de ancho de frontura, con motor propio cada una, y la otra para pies de 18 fronturas, 48 g. g. e. y 10 pulgadas y media por frontura.

D. Ricardo Schwan Birker, de Badalona (Barcelona).—Instalación en Barcelona o sus alrededores de una fábrica para tejidos de terciopelo, la maquinaria de producción nacional y producción alemana, con una capacidad de producción de seis a siete mil metros anualmente.

D. Jaime Esparrech, de Barcelona.—Instalación en su fábrica de géneros de punto, de Canet de Mar, de cuatro máquinas circulares, de tres y media pulgadas, que formaban parte de la industria de D. J. Salicrú, de Mataró.

D. Manuel Antón Selva, de Elche (Alicante).—Ampliación en su fábrica de tejidos de algodón de 11 telares sin aparatos, de fabricación inglesa.

"Manufacturas Serra Balet", S. A., de Barcelona.—Sustitución en su fábrica de hilados de algodón de Ripoll de dos continuas de hilar, Platt, de 500 husos por otras anticuadas.

"Pañolerías Baró", S. A., de Barcelona.—Sustitución en su fábrica de tejidos de algodón de Santa Coloma de Gramanet, de 25 telares antiguos, desgastados, por otros 25 nuevos.

D. Pablo Rolduá Figueras, de Barcelona.—Instalación de 1.300 husos de hilar y 1.500 de retorcer, con su preparación, para completar su fábrica de hilados y torcidos de algodón.

D. Juan Cabani y Oliva, de Barcelona.—Instalación en su fábrica de hilados de algodón, de Martorell, de una máquina de pasar mecha (Diablo), un balán, una cargadora automática, tres cardas chapones, una máquina ovilladora, una percupina y una mechera intermedia.

"Hilados Forcada de Ripoll", S. A., de Barcelona.—Instalación en su fá-

brica de hilados de algodón de Ripoll de dos máquinas selfactinas de 528 husos cada una, sistema "Platt", que formaba parte de la maquinaria de la casa de la yuda de Carrau, que tenía establecida en Mataró.

D. Juan Molist Vilaseca, de Artés (Barcelona).—Traslado de cuatro telares de cintas de seda y algodón de Manresa a Artés.

D. Juan Lluís Gallart, de Calella (Barcelona).—Instalación en su fábrica de géneros de punto de 14 máquinas circulares Standar y tres máquinas auxiliares, sobre la base de paralizar un número de elementos de trabajo equivalentes.

D. Eduardo Vendrell Llord, de Barcelona.—Traslado de la fábrica de tejidos de algodón que ha adquirido de D. Camilo Fontanillas, de Español del Gurri al barrio de la Estación de la misma población de Vich.

"Compañía Saracho", S. en C., de Táy (Pontevedra).—Traslado de la fábrica de aserrar maderas desde Guillarey a un terreno inmediato al ramal del ferrocarril de Táy a Guillarey e instalación de nueva maquinaria consistente en un motor Semi-Diesel, un muelle alambre y un basidor para un carro de sierra con sus accesorios, una máquina de sierra de columna, tipo A, de volantes de un metro de diámetro, otra de columna y volantes de 1,10 metros, de la misma construcción; otra de columna, tipo A, de volante de un metro de diámetro; otra mural de volante, de un metro de diámetro, y una galera de tres metros de largo y de 70 centímetros de ancho.

D. José Ballve Pallise, de Barcelona. Traslado a su fábrica de hilados y tejidos de Begudá (Olot), de 83 telares que ha adquirido a los señores Hijos de Ramón Almirall, para dedicarlos a la fabricación de tejidos de algodón.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA, CULTO Y ASUNTOS GENERALES.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Almendralejo se halla vacante, por haberse declarado desierto, en turno de traslación, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por antigüedad absoluta conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Cáceres, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 26 de Noviembre de 1927.—
El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Castuera se halla

vacante, por promoción de D. Vicente Andrés Bueno, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por turno de méritos, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 11 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Cáceres, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 26 de Noviembre de 1927.—
El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuenca se halla vacante, por traslación de D. Ricardo Cardenal, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por concurso de traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Albacete, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 26 de Noviembre de 1927.—
El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Loja se halla vacante, por excedencia de D. Julián Díaz, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por concurso de traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Granada por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 26 de Noviembre de 1927.—
El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de La Bisbal se halla vacante, por haberse declarado desierto en turno de traslación, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por antigüedad absoluta, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Barcelona por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 26 de Noviembre de 1927.—
El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Lucena se halla vacante, por traslación de D. Joaquín Zapata, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 26 de Noviembre de 1927.
El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Pamplona se halla vacante, por haberse declarado desierto en turno de traslación, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por turno de méritos, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Pamplona por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 26 de Noviembre de 1927.
El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa Cruz de la Palma se halla vacante, por cesantía de D. Guillermo de Paz Cabrera, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por turno de traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Las Palmas, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 26 de Noviembre de 1927.—
El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Tolosa se halla vacante, por promoción de D. Ricardo Cardenal, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por antigüedad absoluta, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Pamplona, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde

la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 26 de Noviembre de 1927.—
El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de San Sebastián, de Almería, se halla vacante, por traslación de D. Manuel Fontán Lorenzo, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por concurso de traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Granada, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 26 de Noviembre de 1927.—
El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de Santiago, de Jerez de la Frontera, se halla vacante, por haberse declarado desierto en el concurso de traslación, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por antigüedad absoluta, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 26 de Noviembre de 1927.
El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Tuy se halla vacante, por traslación de D. Luis Martínez Tejada, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por turno de méritos, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de La Coruña por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 26 de Noviembre de 1927.
El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Vich se halla vacante, por haberse declarado desierto en turno de traslación, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por turno de méritos, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Barcelona por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 26 de Noviembre de 1927.
El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Viella se halla vacante, por excedencia de D. José Lama Naranjo, que la desempeñaba, y después de haber sido declarados desiertos los concursos para excedentes de Juzgados suprimidos y de traslación, en los que fué anunciada, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que, como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el párrafo segundo del artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922, debe proveerse por concurso entre Oficiales Letrados que reúnan las condiciones señaladas en el mismo.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la forma prevenida por el mencionado artículo.

Madrid, 28 de Noviembre de 1927.—
El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Colmenar (Málaga) se halla vacante, por excedencia de don Indalecio Casinello López, que la desempeñaba, y después de haber sido declarados desiertos los concursos de traslación y excedentes de Juzgados suprimidos, en los que fué anunciada, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que, como comprendida en el primero de los turnos señalados en el párrafo segundo del artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922, debe proveerse por concurso entre Oficiales de Secretarías y Habilitados de Escribanos que reúnan las condiciones señaladas en el mismo.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la forma prevenida por el mencionado artículo.

Madrid, 28 de Noviembre de 1927.—
El Director general, G. del Valle.

MINISTERIO DE MARINA

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION

SECCION DE HIDROGRAFIA

Aviso a los navegantes.

Advertencia.—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son

verdaderas y están dadas desde el mar, desde 0° a 3:00' a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sizigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Cuadernos de Faros.

GRUPO 43

DEL NUM. 1.136 AL 1.161

ESPAÑA.—Publicaciones.

Núm. 1.136.—Información.—La Sección de Hidrografía ha publicado recientemente una nueva carta de la isla de Fernando Póo.

Abarca desde los 3° 6' a los 4° 12' de latitud Norte, y de los 8° 20' 30" a los 9° 4' 30" de longitud E. de Greenwich, comprendiendo la mencionada isla y la punta Debunga, en el continente africano.

La escala es 1:123.300.

Va señalada con el número 982.

No está fundada en levantamientos modernos, pero es una recopilación de los mejores datos que se han podido reunir referentes a Fernando Póo.

Lleva en un ángulo el plano de la bahía de Santa Isabel, levantado en 1859 y corregido con datos de 1926, en escala 1:12.500.

(Aviso núm. 1.136, 22 de Octubre de 1927.)

IRLANDA. COSTA E.—Bahía de Dublín (proximidades).—Barco-faro Kish.—Campana submarina reemplazada por un oscilador.—Notice to Mariners núm. 1.708. Londres, 1927.

Núm. 1.137.—Fecha del reemplazo.—En breve, sin más aviso.

Situación.—Latitud: 53° 49' N.—Longitud: 5° 55' W. (aprox.).

Detalle.—La campana submarina de niebla será temporalmente reemplazada por un oscilador, el cual emite tres notas cada 10 segundos.

Nota.—Se avisará cuando la campana sea restablecida.

(Aviso núm. 1.137, 22 de Octubre de 1927.)

Libro de Faros núm. 83, pág. 12.

DINAMARCA. MAR DEL NORTE.—Barco-faro "Horn Rev".—Radio-señales submarinas de niebla, establecidas.—Notice to Mariners núm. 1.720. Londres, 1927.

Núm. 1.138.—Situación del barco-faro "Horn Rev":

Latitud: 55° 34' N.—Longitud: 7° 20' E. (aprox.).

1) Radioseñal de niebla. Longitud de onda.—950 metros (chipa).

Detalle.—La radioseñal de niebla consiste en la transmisión de las letras H O R N S R (.) segundos de 15 puntos (.) cada 3 minutos.

2) Radioseñal submarina.

Detalle.—Consiste en la transmisión

por hidrófono de las letras O R (— — — . — .) cada minuto.

Cada tercera señal submarina comenzará con el punto final de la radioseñal aérea.

(Aviso núm. 1.138, 22 de Octubre de 1927.)

Libro de Faros núm. 1.330, pág. 142.

FRANCIA. COSTA N.—Cabo Gris Nez.—Alteración en radioseñal de niebla.—Notice to Mariners núm. 1.699. Londres, 1927.

Núm. 1.139.—Posición.—En el faro. Latitud: 50° 53' N.—Longitud: 1° 35' E. (aprox.).

Longitud de onda.—1.000 metros (o. e. i.).

Alteración.—La radioseñal de niebla se ha modificado como sigue:

----- etc.	
10 segundos	30 segundos
-----	silencio
10 segundos	10 segundos
(Período total, 60 seg.).	

Nota.—Durante la niebla se harán cuatro emisiones sucesivas del grupo anterior de señales, comenzando a los 10, 20, 30, 40, 50 y 60 minutos de cada hora.

(Aviso núm. 1.139, 22 de Octubre de 1927.)

Libro de Faros núm. 2.087, pág. 231.

Libro de Radiotelegrafía núm. 828, página 233.

GRECIA.—Puerto Pircos.—Extensión del rompeolas.—Alteración en el alumbrado.—Notice to Mariners núm. 1.709. Londres, 1927.

Núm. 1.140.—Aviso anterior número 1.245 de 1926 (véase).

Posición.—En el cabo Temistocles. Latitud: 37° 56' N.—Longitud: 23° 38' E. (aprox.).

a) Extensión del rompeolas.

Detalle.—La prolongación del rompeolas de Temistocles, en dirección al 338°, se ha terminado, y su extremo se encuentra a 243,8 metros al 190° de las dos luces rojas fijas del extremo del rompeolas de Cara Krakari.

b) Alteración en la posición de una luz.

Nueva posición.—En el extremo de la prolongación del muelle rompeolas a).

Detalle.—Las dos luces verdes fijas (verticales) se han trasladado a esta posición.

c) Boya luminosa retirada.

Detalle.—La boya de luz verde de relámpagos que hasta ahora balizaba el extremo de la prolongación del rompeolas a), se ha suprimido.

(Aviso núm. 1.140, 22 de Octubre de 1927.)

ARCHIPIELAGO GRIEGO.—Isla Lemnos.—Cabo Fiaka.—Luz normal.—Notice to Mariners número 1.710. Londres, 1927.

Núm. 1.141.—Situación.—Latitud: 40° 2' N.—Longitud: 25° 27' E. (aproximadamente).

Detalle.—Las luces blancas de relámpagos y roja fija se exhiben con sus características normales.

(Aviso número 1.141, 22 de Octubre de 1927.)

Isla Samos.—Puerto Tigani.—Luz restablecida.—Notice to Mariners núm. 1.711. Londres, 1927.

Núm. 1.142.—Posición.—En el extremo exterior del rompeolas Sur.

Latitud: 37° 41' N.—Longitud: 26° 58' E. (aprox.).

Detalle.—La luz roja fija de esta posición, que fué destruida el año 1923, ha sido restablecida.

(Aviso núm. 1.142, 22 de Octubre de 1927.)

Isla Faros.—Punta Kresí.—Luz normal.—Notice to Mariners número 1.712. Londres, 1927.

Núm. 1.143.—Situación.—Latitud: 37° 3' N.—Longitud: 25° 17' E. (aproximadamente).

Detalle.—La luz de esta posición, que antes funcionaba irregularmente, funciona de nuevo normalmente, con sus características de grupos de relámpagos en sectores blanco y verde.

(Aviso número 1.143, 22 de Octubre de 1927.)

AFRICA. COSTA N.—Argelia.—Cabo Matifu.—Aumento de intensidad y alcance de la luz.—Avvisi aux Navigateurs, Argel, 3 de Octubre de 1927.

Núm. 1.144.—Posición.—Sobre el cabo, en el extremo E. de la bahía de Argel.

Latitud: 36° 49' N.—Longitud: 3° 45' E. (aprox.).

Detalle.—Desde el 15 de Octubre de 1917 la luz del cabo Matifu ha sido reformada en eléctrica, aumentando su intensidad sensiblemente, siendo su nuevo alcance el de 30 millas.

(Aviso número 1.144, 22 de Octubre de 1927.)

Libro de Faros número 3.996, página 433.

ESTADOS UNIDOS. ATLANTICO.—Massachusetts.—Wienyard Sound.—Alteración en boyas luminosas.—Notice to Mariners núm. 1.706. Londres, 1927.

Número 1.145.—a) Boya luminosa y de campana establecida.

Posición.—Al Sur de la isla Naushon, a 2,15 millas al 212° de la luz Tarpaulin.

Latitud: 41° 26' N.—Longitud: 70° 47' W. (aprox.).

Descripción.—Boya blanca y negra a rayas verticales, marcada Naushon, con luz blanca de ocultaciones cada 6 segundos, así:

Luz, 3 segundos; ocultación, 3 segundos.

b) Boya de luz y silbato en vez de boya de luz y campana.

Posición.—A 3,75 millas al SW. de a), y en la posición de la boya Nashawena, a la cual reemplaza.

Latitud: 41° 24' N.—Longitud: 70° 51' W. (aprox.).

Descripción.—Boya negra y blanca a rayas verticales, marcada Nashawena, con silbato y luz blanca de relámpagos cada 3 segundos.

(Aviso número 1.145, 22 de Octubre de 1927.)

Massachusetts.—Nantucket Sound (entrada).—Barco-faro "Great Round".—Cambio en las características de la luz.—Notice to Ma-

riners núm. 3.807. Washington, 1927.

Núm. 1.146.—Aviso anterior número 1.119 de 1927 (véase).

Situación.—Latitud: 41° 24' N.—Longitud: 69° 55' W. (aprox.).

Detalle.—El barco-faro de Great Round ha sido repuesto en su estación, retirándose el relevo que temporalmente lo sustituyó.

Las dos luces blancas fijas, que hasta ahora se exhibían desde este barco-faro, han sido reemplazadas por una sola, blanca de ocultaciones cada 10 segundos, así:

Luz, 5 segundos; ocultación, 5 segundos.

Elevación.—19,7 metros.

Alcance.—14 millas.

(Aviso núm. 1.146, 22 de Octubre de 1927.)

MAR DE LAS ANTILLAS.—Curacao.

Punta Norte.—Alteración en luz.

Notice to Mariners núm. 1.702.

Londres, 1927.

Núm. 1.147.—Aviso anterior número 831 de 1927 (cancelado).

Posición.—Latitud: 12° 23' N.—Longitud: 69° 9' W. (aprox.).

Detalle.—Se ha efectuado la siguiente modificación en la luz:

Nuevo carácter.—Blanca de grupos de 3 relámpagos cada 15 segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos. Luz, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos. Luz, 0,3 segundos; ocultación, 3,7 segundos.

Elevación.—42,1 metros.

Alcance.—14 millas.

Estructura.—Blanca de mampostería, de 6,1 metros de altura.

(Aviso núm. 1.147, 22 de Octubre de 1927.)

PANAMA. COSTA DEL PACIFICO.

Bahía Panamá.—Isla Cepillo.

Luz establecida.—Notice to Mariners núm. 3.833. Washington, 1927.

Núm. 1.148.—Posición.—En la punta más alta de la isla Cepillo.

Latitud: 8° 57' N.—Longitud: 79° 8' W. (aprox.).

Detalle.—En esta posición se ha establecido una luz de las siguientes características:

Carácter.—Blanca de relámpagos.

Elevación.—58,7 metros.

Alcance.—12 millas.

Estructura.—Torre de hierro de seis metros de altura.

Nota.—Esta noticia la ha facilitado el Capitán del vapor americano "Niagara". Se dará nuevo aviso.

(Aviso núm. 1.148, 22 de Octubre de 1927.)

VENEZUELA.—Puerto de La Guaira.

Alteración en luz.—Notice to Mariners núm. 1.686. Londres, 1927.

Núm. 1.149.—Aviso anterior número 917 de 1927 (véase).

Posición.—En el extremo del rompeolas.

Latitud: 10° 37' N.—Longitud: 66° 56' W. (aprox.).

Detalle.—La luz roja fija con sector blanco ha sido reemplazada por otra, como sigue:

Carácter.—Blanca de relámpagos cada 10 segundos, así:

Luz, 0,7 segundos; ocultación, 9,3 segundos.

Elevación.—12,5 metros.

Alcance.—11 millas.

Estructura.—Castillete de hierro de 8,2 metros.

(Aviso núm. 1.149, 22 de Octubre de 1927.)

BRASIL. COSTA N.—Río Paranaíba.—Barra Tutoya.—Información sobre un naufragio.—Notice to Mariners núm. 3.828. Washington, 1927.

Núm. 1.150.—Situación.—Latitud: 2° 41' S.—Longitud: 42° 18' W. (aproximadamente)

Detalle.—El Capitán del vapor alemán "Attika" ha informado que el casco a pique del "Gregori", que se encontraba en la situación arriba indicada, fué parcialmente destruido por un temporal reciente, no siendo ya visible fuera del agua.

(Aviso núm. 1.150, 22 de Octubre de 1927.)

COSTA E.—Puerto Victoria (proximidades).—Existencia de roca.—Notice to Mariners núm. 1.678.

Londres, 1927.

Núm. 1.151.—Posición.—A 7,7 cables al 33° de la luz de la punta de Santa Lucía.

Latitud: 20° 18' S.—Longitud: 40° 14' W. (aprox.).

Detalle.—En esta posición ha sido señalada una roca por el vapor "Sambre", que, calando siete metros, tocó en ella.

(Aviso núm. 1.151, 22 de Octubre de 1927.)

Río Janeiro.—Isla Fiscal.—Luz establecida.—Notice to Mariners núm. 1.701. Londres, 1927.

Núm. 1.152.—Posición.—En la parte SE. de la isleta.

Latitud: 22° 54' S.—Longitud: 43° 10' W. (aprox.).

Carácter.—Blanca de grupos de dos relámpagos cada 7 segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; ocultación, 1 segundo; luz, 0,5 segundos; ocultación, 5 segundos.

Nota.—Esta luz se ha establecido con carácter experimental, y se exhibe desde una estructura roja. Se dará nuevo aviso.

(Aviso número 1.152, 22 de Octubre de 1927.)

Bahía de Santos.—Boyas luminosas trasladadas.—Notice to Mariners núm. 3.829. Washington, 1927.

Núm. 1.153.—Avisos anteriores números 875 y 952 de 1927 (véanse).

Detalle.—Según informes del Capitán del vapor "España", de acuerdo con las dadas por la Hamburg-South American Line, las boyas luminosas que se mencionan han sido variadas al emplazamiento que se expresa a continuación:

a) La boya roja de luz roja de relámpagos en punta Limoes, en Latitud: 23° 59' 50".—Longitud: 46° 19' 13" W.

b) La boya exterior negra de luz blanca de relámpagos, en Latitud: 23°

59° 44' S.—Longitud: 46° 20' 2" W.

c) La segunda boya negra de luz blanca de relámpagos, en Latitud: 23° 59' 22" S.—Longitud: 46° 19' 23" W.

d) La boya negra de luz blanca de relámpagos al W. de Ponta da Praia, en Latitud: 23° 59' 28" S.—Longitud: 46° 18' 27" W.

e) La boya negra de luz blanca de relámpagos, hasta ahora fondeada al S. de Ponta da Praia, ha sido trasladada a Latitud: 23° 59' 32" S.—Longitud: 46° 17' 35" W.

Casi al E. de la punta.

(Aviso número 1.153, 22 de Octubre de 1927.)

ARGENTINA.—Río de la Plata.—Canal general de acceso a Buenos Aires.—Casco a pique.—Situación de una boya.—Aviso a los Navegantes núm. 66. Buenos Aires, 1927.

Núm. 1.154.—Situación.—Latitud: 34° 38' S.—Longitud: 58° 6' W.

Detalle.—Ha sido sustituida la boya luminosa que señala el casco a pique "Eperanza", por otra de iguales características, con campana aérea automática, que da un toque cada 17 segundos.

Puerto de Quequen.—Disminución de profundidad.—Aviso a los Navegantes núm. 67. Buenos Aires, 1927.

Núm. 1.155.—Situación.—Latitud: 38° 35' S.—Longitud: 58° 42' W (aproximadamente).

Detalle.—Ha disminuido a 4,88 metros la profundidad en la barra y canal de acceso al puerto de Quequen.

Nota.—Próximamente se llevará a su profundidad normal de 7,01 metros.

(Aviso número 1.155, 22 de Octubre de 1927.)

Puerto de Quequen.—Próxima inauguración de dos faroles.—Avisos a los Navegantes núm. 68. Buenos Aires, 1927.

Núm. 1.156.—1) Luz interior.

Posición.—A 1.300 metros al 308° 15' de la farola de la escollera Este. Latitud: 38° 35' S.—Longitud: 58° 42' W (aprox.).

Carácter.—Blanca a destellos cada 4 segundos, así:

Luz, 2 segundos; ocultación, 2 segundos.

Alcance.—9 millas.

Sector.—Visible únicamente del 307° 22' al 317° 22' (10°).

2) Luz posterior.

Posición.—A 1.817 metros al 309° 28' de la farola de la escollera E.

Carácter.—Roja a destellos cada 4 segundos, así:

Luz, 2 segundos; ocultación, 2 segundos.

Alcance.—7 millas.

Sector.—Visible únicamente desde el 311° 17' hasta el 313° 43' (2° 26').

Nota.—Estas dos luces, 1) y 2), de cuya inauguración se dará nuevo aviso complementario, formarán la enfilación del eje del canal de entrada al puerto.

(Aviso núm. 1.156, 22 de Octubre de 1927.)

Bahía Blanca (proximidades).—

Barco-faro "Bahía Blanca".—
Campana submarina de niebla,
establecida.—Notice to Mariners
núm. 1.714. Londres, 1927.

Núm. 1.157.—Posición.—En el bar-
co-faro.

Latitud: 39° 9' S.—Longitud: 61°
43' W. (aprox.).

Descripción.—Campana submarina
emitiendo un repique cada 6 segundos.
(Aviso núm. 1.157, 22 de Octubre
de 1927.)

ESTRECHO DE MALACA. — Puerto
Pennang.—Información sobre una
marca de naufragio.—Notice to
Mariners núm. 1.682. Londres,
1927.

Núm. 1.158.—Posición.—A 5,1 cables
al 46° de la luz de ocultaciones del
Fuerte Cornwallis.

Latitud: 5° 26' N.—Longitud: 100°
21' E.

Detalle.—El casco a pique (1914)
de esta posición se halla ahora bali-
zado por una boya verde con luz ver-
de de relámpagos cada cinco segundos.
(Aviso núm. 1.158, 22 de Octubre
de 1927.)

SUMATRA. COSTA E.—Isla South
Brother.—Naufragio al SE.—No-
tice to Mariners núm. 1.713. Lon-
dres, 1927.

Núm. 1.159.—Posición.—A 4,5 millas
al SE. de la luz de South Brother, y a
12,7 millas al 85°,75 de la colina (69,8
metros) de Pulo Sandam Darat.

Latitud: 0° 30' N.—Longitud: 103°
50' E. (aprox.).

Descripción.—Casco a pique (1927)
de un buque.

(Aviso núm. 1.159, 22 de Octubre
de 1927.)

JAPON.—Mar Interior.— Motoyama
Zaki.—Posición de un naufragio
al SE.—Notice to Mariners nú-
mero 1.717. Londres, 1927.

Núm. 1.160.—Aviso anterior núme-
ro 1.062 de 1927.

Posición.—A 7,55 millas al 138°,5
del extremo S. de Motoyama Zaki.

Latitud: 33° 50' N.—Longitud: 131°
17' E. (aprox.).

Detalle.—Casco a pique (1927) de
un velero.

(Aviso núm. 1.160, 22 de Octubre
de 1927.)

Número 1.161

DERRELICTOS Y OBSTÁCULOS FLOTANTES PELIGROSOS
PARA LA NAVEGACIÓN

Aviso anterior número 1.135 de 1927 (véase).

LOCALIDAD	FECHA EN QUE FUE VISTO	SITUACION		DESCRIPCION
		Latitud:	Longitud:	
Canal de la Man- cha. — Al S. de Dungeness	2 Octubre 1927....	50° 51' N.	0° 59' E.	Resto de naufragio con percha unida
Océano Atlántico del Norte	2 Octubre 1927....	39° 27' N.	42° 8' W.	Goleta abandonada, hundiéndose.
Mar del Norte.— Skagerrak	5 Octubre 1927....	57° 20' N.	8° 41' E.	Derrelicto de un buque pesquero.

(Aviso número 1.161, 22 de Octubre de 1927.)

Madrid, 22 de Octubre de 1927.—El Director general, José Núñez Quijano.